

### NORMATIVA DE GUARDIAS 2022-2023 MIR

1. De acuerdo con la recomendación del Programa Oficial de la Especialidad, el número de guardias queda establecido entre 3 y 5 al mes.
2. El máximo anual será de 1.224 h. (Resolución de 06 de noviembre, BOPA 14 de Noviembre de 2013).
3. Con el objeto de maximizar el aprovechamiento docente de las guardias, se podrán realizar módulos de 5, 7, 12, 17 y 24 horas, a propuesta del tutor y condicionado a la organización funcional del centro o servicio.
4. El descanso de 12 horas tras las guardias tendrá carácter obligatorio (R. D.1146/2006), y por supuesto no podrá ser trasladado a ningún otro día.
5. La jornada máxima será de 48 horas semanales en cómputo semestral (R. D. 1146/2006).
6. El calendario de guardias se establecerá de tal forma que el máximo de libranzas sea de dos libranzas al mes, o tres si se realizan más de 65 horas de Atención Continuada y se han cubierto los viernes y vísperas de festivo (que no generan libranza).
7. El residente de primer año realizará las guardias acompañado por un tutor o un residente mayor, y la supervisión será en todo caso de presencia física (R. D.183/2008).
8. En los Centros de Salud, siempre que la organización lo permita, los residentes realizarán las guardias con su tutor principal.
9. Asimismo, durante las rotaciones hospitalarias se deberá realizar, al menos, una guardia al mes en el centro de salud de referencia según los módulos del dispositivo de referencia.
10. Como norma general, durante las rotaciones en A.P., la Atención Continuada se realizará en el Centro de Salud correspondiente.
11. Durante las rotaciones fuera del área sanitaria correspondiente, la atención continuada se realizará:
  - En aquellas rotaciones de carácter obligatorio, que tras valoración de la Comisión de Docencia, sean autorizadas fuera del centro sanitario correspondiente y dentro de la comunidad autónoma, la atención continuada será realizada en el centro de origen.
  - Las rotaciones de carácter electivo que sean autorizadas fuera del centro sanitario correspondiente, la atención continuada podrá ser realizada en el centro de destino.
  - Las rotaciones rurales la atención continuada será realizada en el centro de destino.
12. El calendario de guardias en los Centros de Salud será establecido por las Gerencias de cada área y con la aprobación de la Comisión de Docencia, y el de Urgencias Hospitalarias por el Jefe de Servicio o personas en quienes deleguen.
13. El residente de primer año, durante la rotación inicial del primer año de formación en MFYC (Rotación Inicial de 6 meses en Centro de Salud), realizará la atención continuada de forma preferente en centro de salud:
  - Sólo en aquellas áreas sanitarias en las que no sea posible garantizar, al conjunto de residentes de primer año del área, un número suficiente de guardias tutorizadas y supervisadas de 17 y 24 horas en Urgencias de Atención Primaria, se organizará la atención continuada bajo las siguientes condiciones por residente:
    - Que se realicen un mínimo de 4 guardias en Centro de Salud (de 5 o 12 horas, que podrá ser extensible a 17-24 en aquellos centros que garanticen la tutorización y supervisión de los residentes).
    - Que se realicen 2 guardias en el Servicio de Urgencias de su Hospital de referencia, pudiendo extender su número de forma voluntaria a 3 guardias, siempre que se garantice la anterior condición.
    - Que se respete el número de libranzas (2 al mes, extensible a 3 cuando se superen las 65 horas de guardia)
    - Que no se sobrepase la jornada máxima de 48 h. semanales en cómputo semestral.

Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento

Servicio de Transformación y Gestión del Conocimiento

Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria

14. Los residentes de cuarto año, de forma voluntaria, podrán hacer dos guardias al mes en el servicio de Urgencias de su Hospital de referencia, siempre y cuando este Servicio dé su visto bueno y se cumplan las siguientes condiciones:
  - Que no interfiera con el calendario de Atención Continuada establecido por la Gerencia de Área y que cuente con su aprobación.
  - Que se realicen al menos 51 horas mensuales en Urgencias de Atención Primaria.
  - Que se respete el número de libranzas.
  - Que no se sobrepase la jornada máxima de 48 h. semanales en cómputo semestral.
  - Que no genere libranza en ausencia del tutor.
15. Sólo puede suspenderse la realización de una guardia bien por enfermedad o accidente que origine situación de Incapacidad Temporal (IT) o bien por enfermedad grave de un familiar, precisando en este caso el documento acreditativo correspondiente.
16. Cualquier cambio de guardia deberá ser notificado previamente al Jefe de Servicio o Coordinador del Centro de Salud y autorizado por éste, tras lo cual se remitirá a la Gerencia de Área. Los cambios imprevistos de última hora serán considerados como abandono de guardia y sancionados según establece la legislación vigente.
17. Los calendarios de guardias se enviarán mensualmente y con la antelación que determine cada una, a la Gerencia de Área, donde se revisarán y aprobarán posteriormente.
18. No se pueden realizar turnos esporádicos en el SAMU en concepto de guardias.

Última revisión aprobada por la Comisión de Docencia en su reunión del 11 de mayo de 2022